



**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;**

**Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:**

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE CONCEDE PENSIÓN DE GRACIA A  
DON GASTÓN ARAMAYO SIVILA, POR SU DESTACADA LABOR EN  
OFRECER CREATIVIDAD, CALIDAD Y SENSIBILIDAD AL TEATRO DE  
TÍTERES**

**Artículo 1. Del objeto**

Concédese pensión de gracia a don Gastón Aramayo Sivila, ascendente a DOS (2) REMUNERACIONES MÍNIMAS VITALES mensuales, cuyo merecimiento ha sido debidamente calificado.

**Artículo 2. De la naturaleza**

La pensión de gracia a que se refiere el artículo precedente es personal, intransferible y no genera derecho a pensión de sobrevivientes.

**Artículo 3. Del cumplimiento**

El Ministerio de Cultura queda encargado del cumplimiento de la presente resolución legislativa, debiendo efectuarse las acciones administrativas con cargo a su presupuesto institucional vigente, sin generar una demanda de recursos adicionales al tesoro público y de acuerdo con las normas presupuestarias.

**Artículo 4. De la vigencia**

La presente resolución legislativa entra en vigencia el día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

*Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.*

DALMIRO F. PALOMINO ORTIZ  
Presidente  
Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

DANIEL SALAVERRY VILLA  
Presidente del Congreso de la República

LEYLA CHIHUÁN RAMOS  
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA